



Convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la empresa Trimek, S.A. sobre la colaboración educativa en las enseñanzas de formación profesional

En Vigo, catorce de julio de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, don-----, conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia y en los Decretos 129/2015, de 8 de octubre, por lo que se fija la estructura orgánica de las Consellerías de la Xunta de Galicia y 4/2013, de 10 de enero, por lo que se establece la estructura orgánica de la de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Y de la otra don-----, director general de Trimek, S.A., con domicilio en el Pol. Ind. Islarra, Camino de la Yesera, 2 (01139-ALTUBE).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y



EXPONEN

1. Que la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la redacción del apartado 2 del artículo 39 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y determina en su punto 32 que la formación profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

2. Que la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las calificaciones y de la formación profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, calificación y acreditación que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Con este fin se crea el Sistema Nacional de las Calificaciones y de la Formación Profesional, y en su marco se orientarán las acciones formativas programadas y desarrolladas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de trabajadores.

3. Que el Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, en su disposición adicional segunda, contempla la relación con las empresas en lo siguiente: la consellería con competencias en materia de educación promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresarias y, en particular, con las más implicadas en sectores clave de la economía gallega y las relacionadas con los sectores emergentes.

4. Que Trimek, S.A. es una empresa de referencia en la fabricación de Máquinas de Medición por Coordenadas, también en el desarrollo de componentes de medición (sistemas de escaneo y digitalización, sistemas de medición por láser). Además, esta

empresa apuesta de forma clara por la formación de su equipo y por el desarrollo de nuevas tecnologías. En este sentido, acomete proyectos de I+D realizados a nivel interno y en cooperación con otras empresas y centros de I+D, tanto nacionales como extranjeros, contando así con la colaboración más adecuada a nivel internacional.

5. Que Trimek, S.A. está convencida de que la formación como parte del apoyo a los profesionales es una de las mejores formas de transmitir la excelencia en la atención al cliente. El soporte técnico al mercado y a los profesionales es un compromiso al que Trimex permanece fiel desde sus orígenes, contando para ello con un departamento de formación específico.

Por lo tanto, Trimek, S.A. está dispuesta a apoyar de forma explícita a aquel alumnado que elija la formación profesional y propiciar su capacitación ya desde la fase de aprendizaje; así como a colaborar en las diferentes actuaciones, previstas en este convenio, con el objetivo principal de adecuar la formación a las necesidades de las empresas, promover la inserción laboral del alumnado e impulsar la formación profesional que se imparte en Galicia.

6. Que el IES Politécnico de Vigo y la empresa Trimek, S.A. comparten el objetivo de impulsar una mayor accesibilidad a las competencias en metrología por parte del profesorado y del alumnado del IES Politécnico de Vigo, y de las personas trabajadoras de las empresas del sector industrial.

7. Que con este objetivo e con el ánimo de contar con equipos actualizados, que le permitan mejorar su oferta de formación, la formación de su profesorado y la posibilidad de compartir proyectos, el IES Politécnico de Vigo y Trimek colaborarán para dotar de un Centro de precisión Trimek al IES Politécnico de Vigo.

En consecuencia, las entidades firmantes, de conformidad con lo expuesto, formalizan el presente convenio de colaboración en el campo de la formación en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración en el campo de la formación profesional entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la empresa Trimek, S.A., concretamente para la instalación del primer Centro de precisión Trimek en un centro de formación profesional, concretamente en el IES Politécnico de Vigo.

Segunda. Compromisos de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria

La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria pondrá a disposición en el IES Politécnico de Vigo la sala de metrología, de dimensiones aproximadas de 60 m² para ser destinada a la instalación del Centro de precisión Trimek.

Así mismo, permitirá que este Centro de precisión tenga una decoración interior de acuerdo a la imagen corporativa de la empresa, siempre que sea coherente con la imagen del IES Politécnico de Vigo.

El IES Politécnico de Vigo realizará también los servicios de limpieza de todo el centro de precisión, así como de proporcionará la corriente y el aire comprimido para el normal uso del centro y de las máquinas.

Tercera. Compromisos de la empresa Trimek, S.A.

La empresa Trimek, S.A. se compromete a dotar al Centro de precisión Trimek en el IES Politécnico de Vigo, de aquellos equipos necesarios para poder desarrollar las actividades previstas; así como se hará cargo de su traslado e instalación, concretamente de lo siguiente:

- a. Instalar un sistema M3 Gage equipado con sensor láser 3D sin contacto OptiScan.
- b. El traslado, instalación y puesta en marcha de dicha máquina.
- c. Dotar de 1 licencia M3 compact y 1 licencia M3 tablet.
- d. Facilitar las posibilidades de desarrollo en formación y proyectos:



- Formación y metrología básica y avanzada.
- Seminarios de escaneado 3D con CMM, metrología relacionada con nubes de puntos e ingeniería inversa.
- Cursos AUKOM.
- Puntualmente la posibilidad de disponer de sistemas de verificación rápida de Máquina Tridimensional y Herramienta TETRACHECK.

Cuarta. Actividades del Centro de precisión Trimek

En el Centro de precisión Trimek se desarrollarán actividades de acuerdo con las siguientes líneas de trabajo:

- a. Servicios de formación para empresas, alumnado y profesorado del centro.
- b. Actividades de promoción y divulgación técnica.
- c. Actividades orientadas a la mejora de la calidad de la formación.
- d. Proyectos de investigación y desarrollo relacionados con la metrología 3D.
- e. Cesión de equipos actualizados y de herramientas que permitan formar en lo que el entorno de trabajo demanda.

Todo esto para promover un trabajo de forma conjunta entre centro educativo y empresa en el ámbito de la información, documentación, formación, mejora de la calidad, y en todo tipo de iniciativas y proyectos de investigación que se puedan llevar a cabo, así como en cualquier otra área que considere de interés común.

Quinta. Actuaciones conjuntas

Para desarrollar las líneas de trabajo previstas en este convenio, al final de cada ejercicio, representantes de cada una de las partes elaborarán un Programa Anual de Actividades, que reflejará los trabajos a desarrollar para el siguiente ejercicio, así como su seguimiento.

Sexta. Comisión de seguimiento

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión del convenio, con el objeto de realizar un balance de las acciones realizadas y planificar actividades futuras. Esta comisión podrá ser convocada previa solicitud de una de las partes y estará constituida por:

- a. Dos representantes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.
- b. Dos representantes de la empresa Trimek, S.A..
- c. Un/a funcionario/a de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria que actuará como secretario/a.

Esta comisión será la que impulsará todos los temas relacionados con este convenio y se encargará de la elaboración del Programa Anual de Actividades y de recopilar información sobre las actividades que se vayan desarrollando.

Séptima. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes mediante la adenda correspondiente. No obstante, el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes; la denuncia deberá realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la fecha prevista de finalización del convenio.

Octava. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y con el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley orgánica, el centro educativo, alumnado y profesorado, y la empresa que por razón de las actividades formativas tengan acceso a datos de carácter personal, no dispondrán de los mismos con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas.

Novena. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Décima. Carácter administrativo del convenio

El presente convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y materias sobre las que el mismo versa, las cuales al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 y 2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, lo excluye de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de esta para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su aplicación y no pudiesen ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el expuesto, ambas partes firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la Consellería de Cultura, Educación e
Ordenación Universitaria

Por la empresa Trimek, S.A.
